



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN HONDURAS

Noviembre 2015



<http://www.elheraldo.hn/pais/904228-466/alarmante-cifra-de-delitos-sexuales-en-honduras>

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

Entre enero y noviembre del 2015 han sido asesinados 849 niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 23 años y miles de familias han tenido que abandonar sus viviendas y posesiones debido a una equivocada estrategia de seguridad que además ha resultado cara, ineficiente e ineficaz.

Es por esta grave situación que Casa Alianza Honduras no cesará de pedir que el gobierno haga un alto y cambie su fallida estrategia de seguridad militarista por una estrategia de seguridad humana.

El Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a noviembre de 2015, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	13
3. Derecho a la protección	17
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	24
Capítulo 3. Ejemplo de buenas prácticas en temas de derechos de la infancia y de la juventud en Honduras	33

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de veintiocho años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de noviembre del 2015 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar en relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

² Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchan por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2015 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Irregularidades en educación

El calvario de las madres y padres de familia se repite todos los años y hasta la fecha la Secretaría de Educación ha sido incapaz de detener los abusos de los colegios privados, al cobrar excesivas cantidades de dinero por gastos de graduación.

Algunos padres de familia que no pueden costear estos excesivos cobros, han denunciado este abuso a la Secretaría. No obstante, otros prefieren pagar esos montos, aunque vaya en detrimento de la economía familiar.



Pero el abuso de los colegios no sólo es con relación a los cobros excesivos, ya que si no se cancela el monto impuesto arbitrariamente, no les extienden el certificado que acredita que han cumplido con el año escolar o el título que certifica el fin de la carrera media.

Esta situación hace que algunas alumnos y alumnos no se puedan matricular en otros colegios y en algunos casos les impide ingresar a las universidades del país.

“Al menos 44 denuncias por cobros excesivos de gastos de graduación en el sector público recibieron durante la última semana las autoridades de la Secretaría de Educación”. Viceministra de Educación, Selma Silva³.

“Algunos colegios están cobrando hasta 2,500 lempiras por gastos de graduación, como sucede en la Escuela Normal Mixta Pedro Nufio. Mientras que en el instituto San Buena Ventura las autoridades están cobrando 3,500 lempiras” Investigación de diario El Heraldo⁴.

La funcionaria de la Secretaría de Educación explicó que un mapeo realizado se determinó que los departamentos con más cobros ilegales son Atlántida, Choluteca, Cortés, Intibucá, La Paz, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro.

³ Diario El Heraldo, 15/11/2015. Pag.10.

⁴ Ídem.

1.2 . Acoso escolar y violencia dentro de los centros educativos privados

La golpiza que recibió un joven de una prestigiosa escuela privada de la capital sigue siendo noticia en el país, mientras que los autores materiales -sus propios compañeros de aula- han bajado su perfil en la palestra pública.

Cinco de los seis estudiantes que participaron en el ataque -otros lo califican de intento de asesinato- se han ausentado de las aulas de clase, por lo que se rumora que sus padres los habrían sacado del país, actuando en contra de las medidas impuestas por el Ministerio Público (MP).



“El equipo selecto de investigación de la Fiscalía Especial de la Niñez les había prohibido a los padres de los supuestos infractores abandonar el país, pero al parecer , como el expediente se estaría engavetando, los progenitores de los niños no los volvieron a mandar a las instituciones educativas, donde cursaban el noveno grado” Diario La Tribuna⁵.

Asimismo, la denuncia que hacen los afectados es:

“Que la fiscalía “blindó” toda la información referente a este penoso hecho, donde la víctima estudiante estuvo 15 días en estado de coma y fue hasta que despertó que les comentó a sus progenitores que había sido objeto de una paliza por parte de sus compañeras”. Diario La Tribuna⁶.

“Además de las investigaciones que habría realizado el ente acusador del Estado, este sólo quedó en un expediente prejudicial, que se encuentra en el despacho de la juez coordinadora del Juzgado de la Niñez, quienes desde el 30 de septiembre lo recibieron, pero nunca más le dieron seguimiento”⁷.

⁵ Diario La Tribuna, 08/19/2015. Pag.19

⁶ Ídem

⁷ Ídem.

Todo indica que esta denuncia quedará como la mayoría en una simple denuncia y los responsables de este tipo de actos gozando de la impunidad que el sistema les garantiza, privilegio que no tienen las y los jóvenes de las escuelas públicas.

Mientras estos hechos de violencia suceden en el sistema educativo del país, nadie le da la importancia que tiene a la ley contra el acoso escolar aprobada recientemente en el Congreso Nacional, ni los propios diputados, ya que carece de reglamento por lo tanto no puede ser aplicada.

1.3 Corrupción en la Secretaría de Educación

Mientras el Ministro de Educación Marlon Escoto recibe un reconocimiento “funcionario transparente” de parte de la presidenta de Chile, Michelle Bachelet, dos informes sobre procesos de compra, contrataciones y gestión de personal comprueban varias irregularidades cometidas en esa secretaría de Estado.

Los dos informes en donde se revelan las irregularidades fueron presentados por la organización Transparencia Internacional (TI) a través de la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ) en un acto público en el que estuvo presente el titular de esa cartera.



Entre las irregularidades encontradas por TI en la Secretaría de Educación destacan la compra de textos, computadoras y en la selección y contratación de docentes.

Con relación con la compra de los laboratorios el informe indica que:

“En el 2012 se compraron laboratorios móviles de computación por 224.2 millones de lempiras, teniendo un valor en el mercado de 103.2 millones de lempiras. Además se realizaron 5 procesos de compra de textos con irregularidades”⁸.

⁸ Diario El Heraldo, 15/15/2015. Pag.08

Con relación a la selección de los docentes el informe revela que:

“En enero del 2014 la junta de selección docente de Francisco Morazán bajó de 75% a 60% la calificación mínima para la selección del personal, provocado la contratación de 1,332 maestros sin lo requerimiento de ley”⁹.

“Los hallazgos refieren que en el tema de compras y contrataciones, en el recurso humano, hay algunos casos donde el cumplimiento es menor del 40% en Educación; que es lo que nos está diciendo esto: que tenemos que fortalecer los sistemas, fortalecer las instituciones, porque si no las fortalecemos la corrupción va a persistir” .Director de ASJ, Carlos Hernández¹⁰.

No obstante, que se encontraron irregularidades en esa cartera de Estado, no se dice absolutamente nada si los responsables fueron puestos a la orden de los operadores de justicia para deducirles las responsabilidades del caso.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2015 en los temas relacionadas con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 Infraestructura en los centros salud

Las actuales autoridades de Salud Pública han sido incapaces de resolver los principales problemas que afectan al sistema de salud pública en el país.

Entre los principales problemas están la corrupción, la falta de medicinas en los hospitales y sobre todo, las precarias condiciones en que se encuentra la infraestructura de los centros hospitalarios del país.



Tal es el caso del Centro de Salud de Villanueva, Cortés, que tuvo que ser cerrado debido al mal estado en que se encuentran las instalaciones físicas, con lo que se deniega aún más el derecho a la salud de la población, principalmente la de escasos recursos económicos.

“La caída de un pedazo de techo en la espalda de un paciente mientras era atendido por un médico en una de las clínicas obligó a las autoridades sanitarias de este municipio a cerrar el centro de salud José Inés Rápalo¹¹”

“El incidente fue “la gota que derramó el vaso” Durante cuatro años, la alcaldía venía haciendo reparaciones al vetusto edificio construido en los setenta. Este ya no da para más; se está cayendo en pedazos¹²”.

“Desde el martes de esta semana las cinco clínicas que funcionan en el interior del Cesamo fueron cerradas para evitar un accidente mayor al ocurrido al ciudadano hace unos días. No podemos seguir arriesgando a los enfermos y al mismo personal médico. Lamentamos que esto ocurra, pero no tenemos otra salida”. Jefe municipal de Salud, Eugenio Díaz.

¹¹ Diario La Prensa, 21/11/2015. Pag.12.

¹² Ídem.

Sobre la situación desastrosa en que se encuentra el Centro de Salud, la Secretaría de Salud y la alcaldía municipal ya tienen un informe y la comunidad espera que se construyan nuevas instalaciones para que atiendan a las 400 mil personas que reciben cobertura del centro José Inés Rápalo.

2.2 Falta de personal médico



La falta de personal médico en los hospitales y centros de salud del país es una realidad que no puede ocultar el actual gobierno y las autoridades de Salud parece que no le dan la importancia debida a esta situación que afecta la salud del pueblo hondureño, principalmente el que se encuentra en extrema vulnerabilidad.

Tal es el caso del centro de salud de Urraco Pueblo, Yoro, en donde un solo médico atiende a 25,000 pobladores que demandan salud.

El médico, que realiza su servicio social, atiende entre 60 y 70 pacientes al día y otros regresan a sus comunidades sin ser atendidos. Debido a esta situación el comité local realiza gestiones ante la Secretaría de Salud para la contratación de más personal.

“El doctor y dos enfermeras tienen que multiplicarse y trabajar fuera del horario normal para salir con parte de la demanda de los pobladores de Urraco y otras 31 aldeas de la zona. Hacemos lo que está a nuestro alcance. El médico da todo su aporte para ver al mayor número de enfermos cada día”. Enfermera del Centro de Salud, Enna Cruz¹³.

Las 32 aldeas del municipio se encuentran a más de 30 kilómetros de distancia del hospital público, eso dificulta a sus pobladores viajar para recibir salud, he allí la importancia de dicho centro salud para los habitantes, según los miembros del comité.

Pero las calamidades en salud, no sólo se circunscriben a los pobladores de Urraco Pueblo, sino que también a los pacientes que demandan atención en el hospital Mario Catarino Rivas, de San Pedro Sula, Cortés.

¹³ Diario La Prensa, 27/11/2015. Pag.12

Las enfermeras de dicho hospital, se vieron en la obligación de realizar un paro de labores para exigir a las autoridades de Salud la contratación de más personal, porque el actual no se da abasto para atender a todos los pacientes.

“La demanda siempre supera la oferta del hospital. Para funcionar de mejor manera el hospital necesita contratar 150 auxiliares de enfermería, 100 enfermeras profesionales y unos 70 especialistas”. Directora del Hospital, Ledy Brizzio.

“Tenemos saturación en la sala. Las 40 camas de mujeres están ocupadas lo mismo pasa con las 30 de hombres. Hay 16 personas en emergencia esperando cupo y nueve niños en espera”. Jefe de Ortopedia, Danilo Cruz.

El estado calamitoso de los hospitales y de los centros de salud tiende a agravarse en el país, debido a que el actual gobierno le recorta el presupuesto a las carteras de Salud y de Educación y se lo aumenta a Seguridad y Defensa, por lo que el accionar de estas se ve reducido y dejan sin cobertura a la mayor parte de la población que es la más pobre y vulnerable.

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

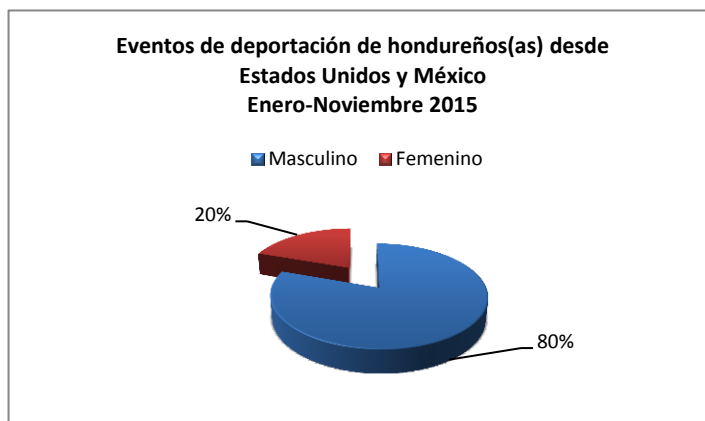
Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a noviembre de 2015 en los temas relacionadas con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

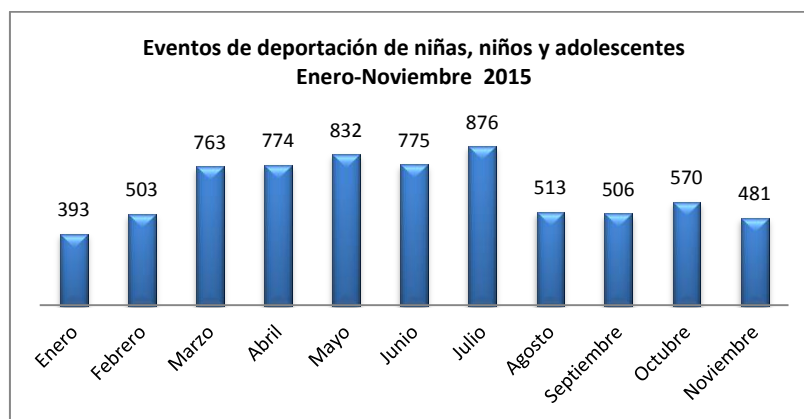
3.1 Niñez y migración

Entre enero y noviembre del presente año han ocurrido 63,998 eventos de deportación desde los Estados Unidos y México hacia Honduras, de las cuales, 46,387 han sido por vía terrestre y 17,611 por vía aérea, según estadísticas oficiales¹⁴.

Del total de las deportaciones, 51,444 corresponden al sexo masculino y 12,554 son del sexo femenino.



En ese mismo período, se registra un total de 6,986 eventos de deportación de niñas, niños y adolescentes (NNA), lo que representa el 11% del total de las deportaciones. Del total de las deportaciones, 4,352 son niños (62%) y 2,634 son niñas (38%).



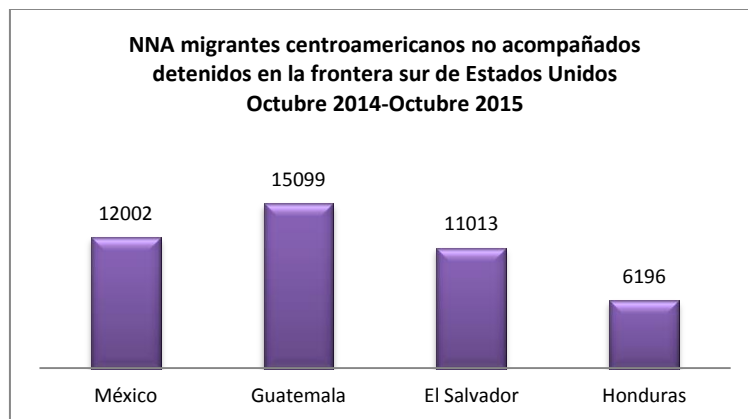
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Casa Alianza, el CAMR, DINAF, INM.

Datos proporcionados por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EEUU, indican que entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2015 fueron detenidos en la frontera sur de Estados Unidos 44,310 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados procedentes de México y el triángulo norte de Centroamérica. De ese total, 6,196 fueron de origen hondureño¹⁵.

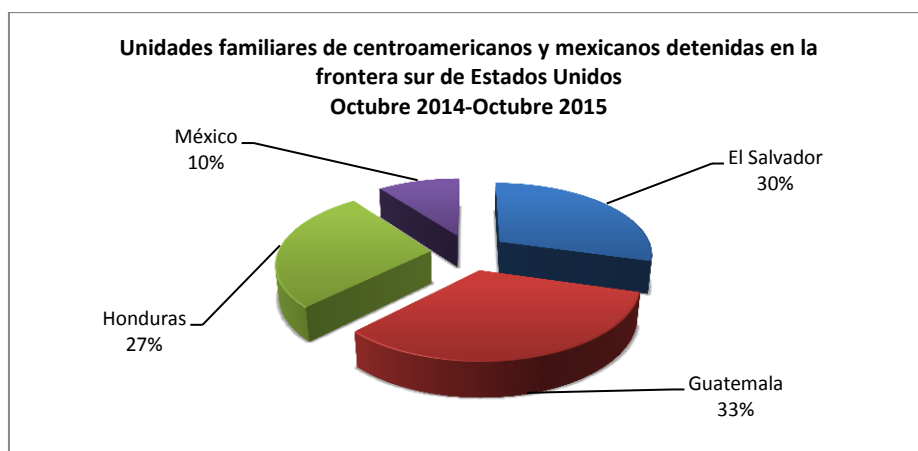
¹⁴ Datos proporcionados por el Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR), la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y el Instituto Nacional de Migración de Honduras.

¹⁵ <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016>

En comparación con los demás países de la región, Guatemala se ubica en primer lugar según el número de NNA detenidos en dicha frontera, seguido de México, El Salvador y en último lugar, Honduras.



Para ese mismo período, fueron detenidas en dicha frontera 44,548 unidades familiares¹⁶ procedentes de México y el triángulo norte de Centroamérica. De ese total, 12,194 fueron de nacionalidad hondureña.



Estas estadísticas nos reflejan que la migración irregular de la niñez sigue siendo un problema desatendido por el Estado y se evidencia que la respuesta ha sido eminentemente mediática, dejando por un lado el abordaje de las causas estructurales de la migración.

¹⁶ Unidades Familiares representan el número de individuos (ya sea menor de 18 años de edad, padre o tutor legal) aprehendidos con un miembro de la familia por la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos.

3.2 Niñez y desplazamiento forzado por violencia

En Honduras, el desplazamiento forzado por violencia se agudiza día a día. Son cada vez más las familias que se ven obligadas a cambiar su lugar de residencia huyendo de situaciones que ponen en peligro la vida de los integrantes del hogar.

Se estima que al menos 244 barrios y colonias de 14 ciudades del país están bajo control del crimen organizado, a través de las maras y pandillas, predominantemente la Mara 18 y la Mara Salvatrucha (MS 13), solamente en Tegucigalpa son 62 barrios y colonias donde operan estos grupos criminales¹⁷.

A estas dos organizaciones delictivas se suman “los chirizos” y “el combo de los que no se dejan”, aunque su accionar es menor no deja de tener incidencia delincuencia en los territorios en donde operan.

Entre 2004 y 2014, cerca de 41,000 hogares en 20 municipios del país han sido desplazados internamente por razones de violencia o inseguridad¹⁸.

Lo anterior representa alrededor de 174,000 personas desplazadas internas, lo que incluye hijos e hijas nacidos después del desplazamiento, de los cuales, el 43% son niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años.

Esto nos indica que las familias que tienen mayor cantidad de niños y niñas estarían más expuestas a verse forzadas a desplazarse ya que los NNA son mucho más vulnerables a ser afectados por la violencia e inseguridad.

Entre mayo y noviembre del presente año se ha detectado 199 casos de niñas, niños y adolescentes desplazados por la violencia, mismos que fueron identificados entre los NNA migrantes deportados y recibidos en Centro de Recibimiento El Edén en San Pedro Sula¹⁹.

Entre las razones por las que los NNA han tenido que desplazarse están: el reclutamiento por maras, amenazas a muerte por extorción, han sido testigos de algún delito, la violencia intrafamiliar, intento de secuestro, discriminación por el padecimiento de una enfermedad crónica, víctimas de trata o tráfico de personas, discriminación por orientación sexual y acoso sexual.

¹⁷ <http://www.laprensa.hn/especiales/328418-273/hay-medio-millón-de-hondureños-secuestrados-por-maras>

¹⁸ Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras. Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia. Noviembre 2015.

¹⁹ Casos identificados por el Programa Frontera de Casa Alianza Honduras con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.

Uno de cientos de casos que ocurren a diario en nuestro país sucedió a una mujer, su hija y nieta, quienes se vieron forzadas a abandonar su vivienda producto de las amenazas de pandilleros en la colonia Rivera Hernández de San Pedro Sula, departamento de Cortés²⁰.

Atemorizada, la madre y a la vez abuela, interpuso la denuncia luego que los miembros de los grupos criminales la expulsaran de su vivienda.



“Ellos llegaban a la casa; nosotros alquilamos algunos apartamentos y se nos perdían cosas, pero sólo ellos llegaban ahí, por lo que, puse reglas, pero eso les molestó”. Relato de la víctima de desplazamiento forzado por violencia.

En los días previos al abandono de la vivienda, uno de los pandilleros le comentó a la señora que la Policía Nacional había capturado a dos de sus compañeros, por lo que, si a ellos les llegaba a ocurrir algo, ellas eran las que iban a pagar las consecuencias.

“Nosotras no tenemos nada que ver en eso; tenemos miedo que nos hagan daño”. Relato de la víctima de desplazamiento forzado por violencia.

Esta situación se ha registrado en sectores como Chamelecón y La Lima -siempre en el departamento de Cortés- donde otras familias han denunciado que los mareros o pandilleros se adueñaron de sus casas, obligando a sus miembros a abandonarlas.

Relacionado al tema de desplazamiento interno por la violencia, Honduras contó con la visita del relator especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani²¹

El experto indicó que el sistema de justicia penal debilitado y los grandes retos sociales contribuyen al desplazamiento masivo que se observa en Honduras.



²⁰ <http://www.latribuna.hn/2015/11/23/pandilleros-obligan-a-una-familia-a-dejar-su-vivienda/>

²¹ <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=33930#.VmPmOvkrLIU>

“El desplazamiento interno causado por pandillas delictivas es una epidemia invisible que perjudica a comunidades enteras, incluidos los niños y los jóvenes que caen presa de las maras y otros involucrados en actividades criminales”, relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani.

Entre sus principales intervenciones, indicó que los niños son reclutados por pandillas y utilizados para llevar drogas o armas, agregando que los padres sienten que la única opción para escapar del crimen es dejar sus hogares y eventualmente su país.

Beyani indicó que en el caso de las mujeres y las niñas, sufren de amenazas, intimidación y violencia sexual, siendo estos mecanismos de control utilizados por parte de los integrantes de las pandillas. *“Muchas están solas, sin recursos y son extremadamente vulnerables al abuso sexual”.*

El relator consideró que si bien las medidas de protección que existen actualmente son positivas, también son inadecuadas para satisfacer las necesidades de protección de quienes están en riesgo, particularmente de quienes fueron desplazados por las pandillas delictivas.

Detalló que, dada la situación actual en Honduras, el desplazamiento interno se vuelve un punto de escala hacia la migración.

En este sentido, señaló que el gobierno debe fortalecer la eficiencia de las instituciones creadas recientemente y desarrollar opciones más completas para integración local o reubicación y reasentamiento en otras partes del país como parte de una estrategia de soluciones duraderas para los desplazados.

3.3 Violencia sexual contra la niñez

La violencia sexual hacia las niñas, niños y adolescentes es un problema que va en aumento día a día, según lo expresado por las autoridades del Ministerio Público²².

El sistema de estadísticas de la Fiscalía de la Niñez establece que hasta el mes de julio se atendieron 444 denuncias por delitos cometidos en perjuicio de NNA. Los delitos de mayor incidencia son los de violación con un registro de 135 casos, actos de lujuria con 106 y la violación especial con 88 denuncias.

²² <http://www.elheraldo.hn/pais/904228-466/alarmante-cifra-de-delitos-sexuales-en-honduras>

Otros delitos sexuales cometidos contra NNA son: estupro (32), hostigamiento sexual (11), incesto (1), pornografía infantil (7), proxenetismo (5), raptos (25), relaciones sexuales remuneradas (2), tentativa de violación (7) y trata de personas (25).

Entre el 1 de enero y el 30 de julio, el Ministerio Público ha atendido 444 denuncias, judicializando algunos de los casos, mientras que otros se encuentran en proceso de investigación.



En los casos que han judicializado, se ha determinado que la mayoría de los abusadores sexuales son personas cercanas a los menores, entre ellos el padre, hermanos, tíos y primos, según la Abogada Nora Urbina, titular de la Fiscalía de la Niñez.

“Son pocos los casos en que el abusador es un particular, generalmente los abusos se cometen al interior del seno familiar” Fiscal Especial de la Niñez, Nora Urbina.

La fiscal reconoció que actualmente tanto las víctimas como sus familiares están perdiendo el miedo a interponer la denuncia.

“Se ha estado perdiendo el miedo entre las víctimas y por ello es que se ha visto un incremento de los casos de abuso sexual y eso ayuda a que las autoridades tomen medidas para que estos delitos sean castigados y no queden en la impunidad”. Fiscal Especial de la Niñez, Nora Urbina.

En los Juzgados de lo Penal a diario se realizan al menos dos audiencias por delitos sexuales contra niñas y niños.

En estos casos es indispensable la declaración de la víctima, la cual ahora se toma en una sola ocasión usando la cámara de Gesell, en donde con la ayuda de psicólogo pediatra el NNA relata lo sucedido y el testimonio es grabado en video y a la vez escuchado por fiscales, juez y la defensa del acusado, evitando con esta medida la re victimización.

“Anteriormente los niños declaraban en la Fiscalía y luego en los Juzgados, lo que le hacía revivir el trauma y re victimizarlos y ahora solo declaran una sola vez”. Fiscal Especial de la Niñez, Nora Urbina.

CAPÍTULO 2

*Análisis mensual de ejecuciones
arbitrarias y/o muertes violentas de
niños, niñas y jóvenes en Honduras*

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación se presenta el análisis de los datos correspondientes a noviembre de 2015, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

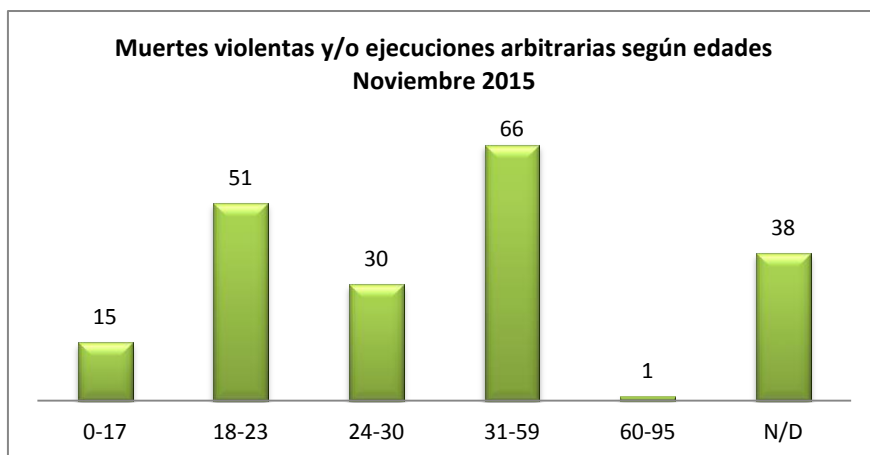
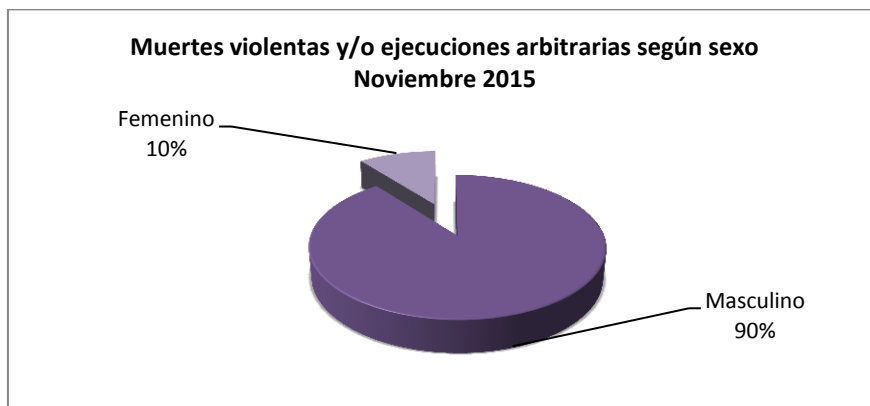
“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.²³

De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocada por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural, accidental y los suicidios.

Durante noviembre, los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 201 personas**, lo que representa una cifra de **7 muertes violentas diarias**.

²³ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Del total de las muertes, 180 fueron del sexo masculino, 21 del sexo femenino. 96 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años, representando el 48% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre 5 y 95 años.



Es de hacer notar la alta incidencia de homicidios múltiples²⁴ ocurrida durante noviembre. En total se registró en los medios de comunicación escrita la muerte de forma violenta de 41 personas, las que ocurrieron en 8 matanzas. Estos hechos acontecieron en el término de 20 días, lo que representa una matanza cada 60 horas.

La principal causa de las muertes violentas durante noviembre fue la provocada por armas de fuego con el 84% de los casos, seguido por las producidas por arma blanca con el 6%, luego las provocadas por asfixia con el 2.5% y por último las provocadas por objeto contuso con el 2.5 %, En un 5% de los casos no se determinó la causa de muerte.

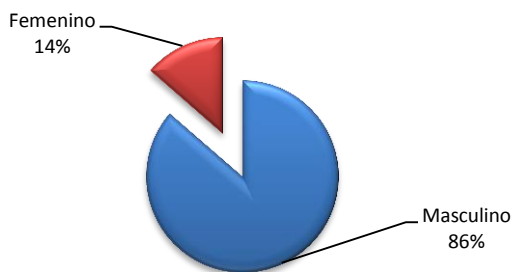
²⁴ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según causa de muerte
Noviembre 2015**



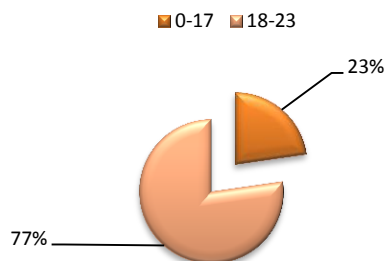
En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para noviembre se registró un total de **66 casos**, de los cuales, 57 corresponden al sexo masculino y 9 al sexo femenino.

**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según sexo
Noviembre 2015**



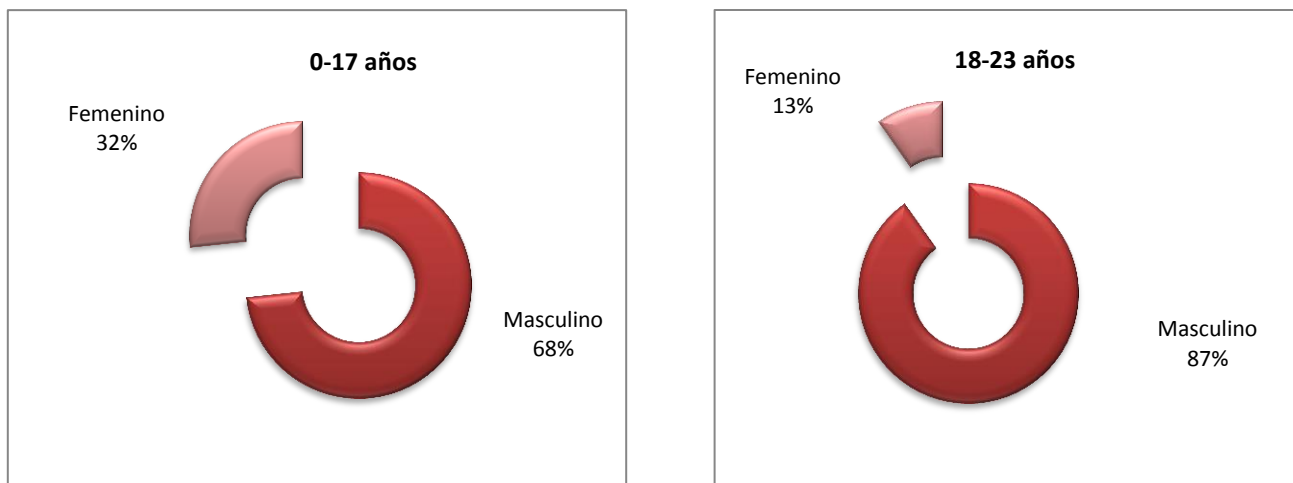
En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años se reportaron un total de 15 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 51 muertes.

**Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 según rangos de edad
Noviembre 2015**



Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, las víctimas de sexo masculino fueron 11 y las de sexo femenino 4. En las edades entre 18 y 23 años, las muertes de sexo masculino fueron 46 y las de sexo femenino fueron 5.

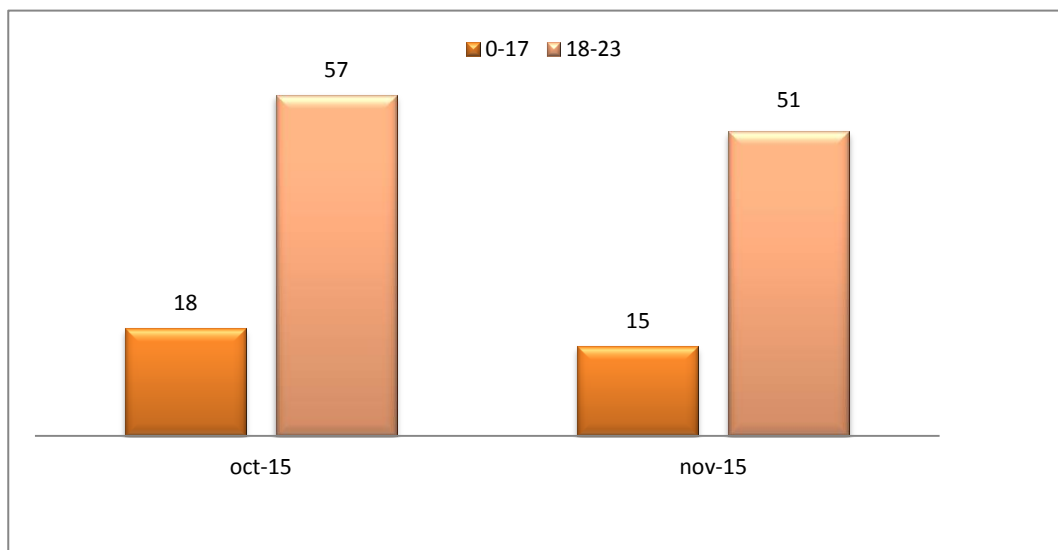
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, noviembre 2015.



Si se compara el registro de muertes de octubre (75 casos) con el de noviembre (66 casos) se constata que **hay una disminución de 9 casos.**

Las muertes violentas de menores de 17 años disminuyeron 3 casos en relación a octubre, de igual forma, las muertes de jóvenes entre los 18 y los 23 años disminuyeron 6 casos con respecto al mes anterior.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 en comparaciones octubre y noviembre 2015.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

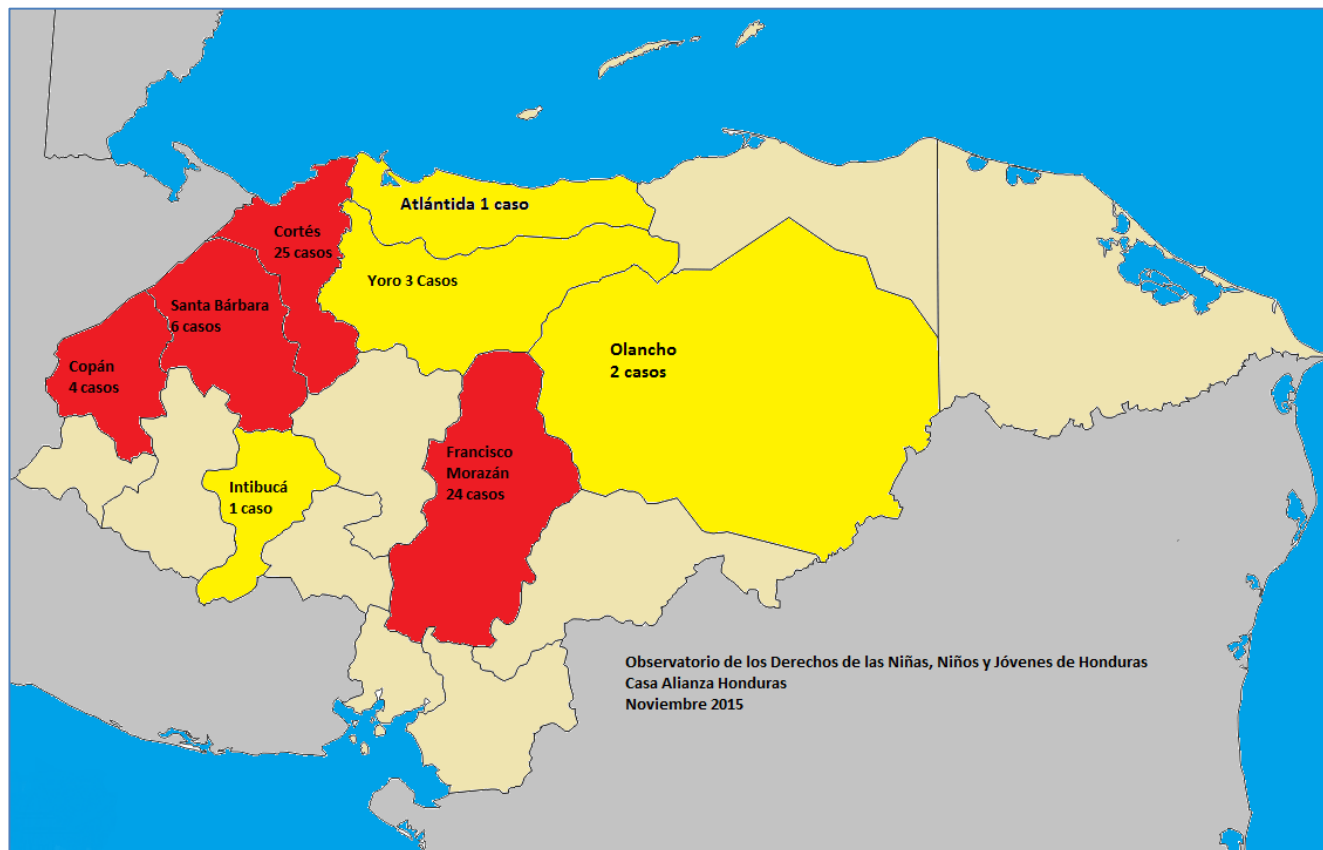
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son San Pedro Sula con 20 casos y el Distrito Central con 22 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y municipio Noviembre 2015					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	La Ceiba	1	Copán	Copán Ruinas	4
Cortés	Choloma	7	Francisco Morazán	Distrito Central	23
	La Lima	5		Santa Lucía	1
	Puerto Cortés	1	Intibucá	La Esperanza	1
	San Manuel	1	Olancho	Catacamas	1
	San Pedro Sula	7		Juticalpa	1
	Santa Cruz de Yojoa	2	Santa Bárbara	Azacualpa	1
	Villanueva	2		Nueva Frontera	5
Yoro	El Progreso	3			

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Cortés con 25 casos y Francisco Morazán con 24, concentrando entre los dos departamentos el 74% a nivel nacional.

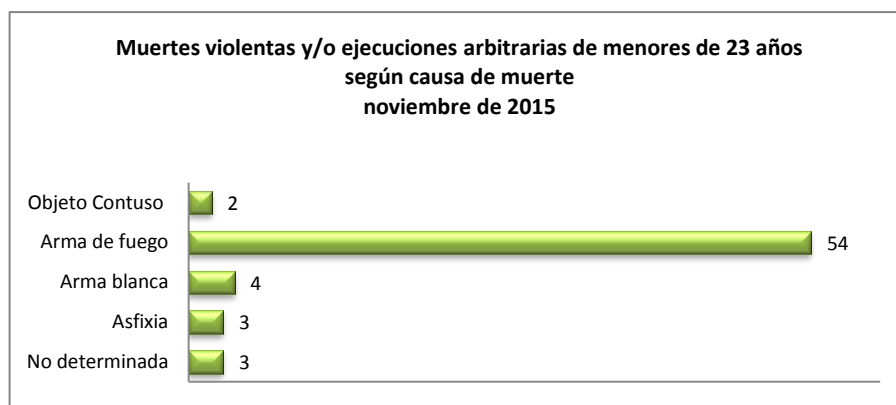
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento Noviembre 2015		
Departamento	# casos	%
Atlántida	1	1.5%
Copán	4	6%
Cortés	25	38%
Francisco Morazán	24	36%
Intibucá	1	1.5%
Olancho	2	3%
Santa Bárbara	6	9%
Yoro	3	5%
Total	66	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, noviembre 2015



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 75 casos registrados en noviembre, la principal causa de muerte es la provocada por heridas de bala (arma de fuego) con el 76% de los casos, luego las muertes provocadas por arma blanca con el 8%, las muertes provocadas por asfixia con el 12% y las muertes no determinadas con 4%.

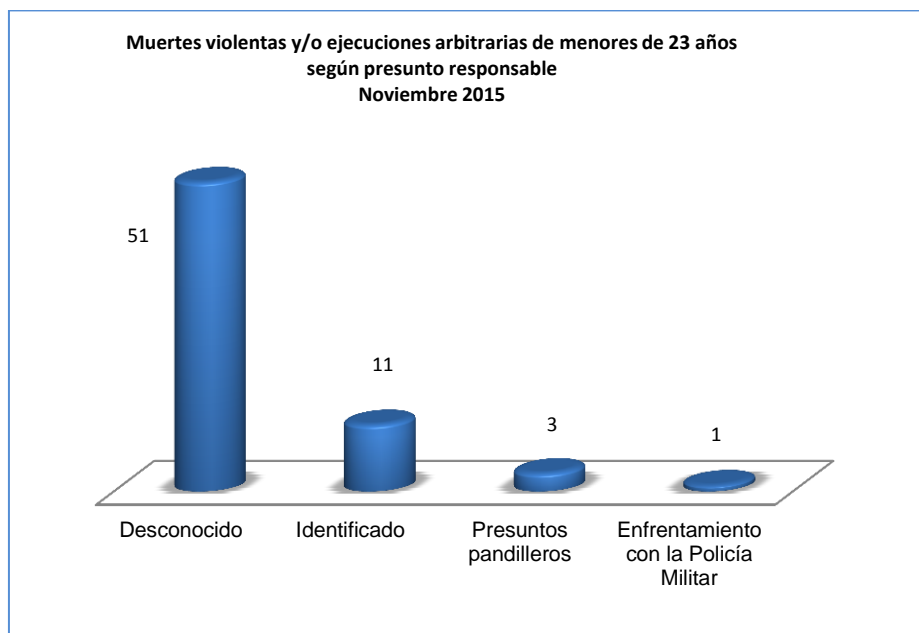


Es importante resaltar que se evidencia un incremento de casos en los cuales se encuentran los cuerpos con señales de tortura previa a la ejecución, dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas y las víctimas son estranguladas hasta la muerte.

Durante este mes, se presentaron casos de ejecuciones en grupo, donde dos o más jóvenes fueron asesinados, ya sea que hayan sido raptados y llevados a zonas retiradas de la ciudad o en las calles de los barrios y colonias, en canchas de fútbol e incluso dentro de sus propias casas.

Presuntos responsables

Información recopilada durante noviembre, en el 77% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que significa casi siempre impunidad para los autores materiales. Solamente en el 17% de los casos se ha identificado a los supuestos responsables.



Existe la percepción en la ciudadanía que la policía de investigación solamente hace la labor de levantar el cuerpo y entregarlo a sus familiares si estos lo reclaman, mientras que la muerte del niño o la niña solamente representa un expediente más en los archivos judiciales.

Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 17 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la

problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 17 años, particularmente entre **febrero de 1998 a noviembre de 2015 se han registrado en el país 10,886 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los veintidós meses de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 1,772 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente se han sucedido.

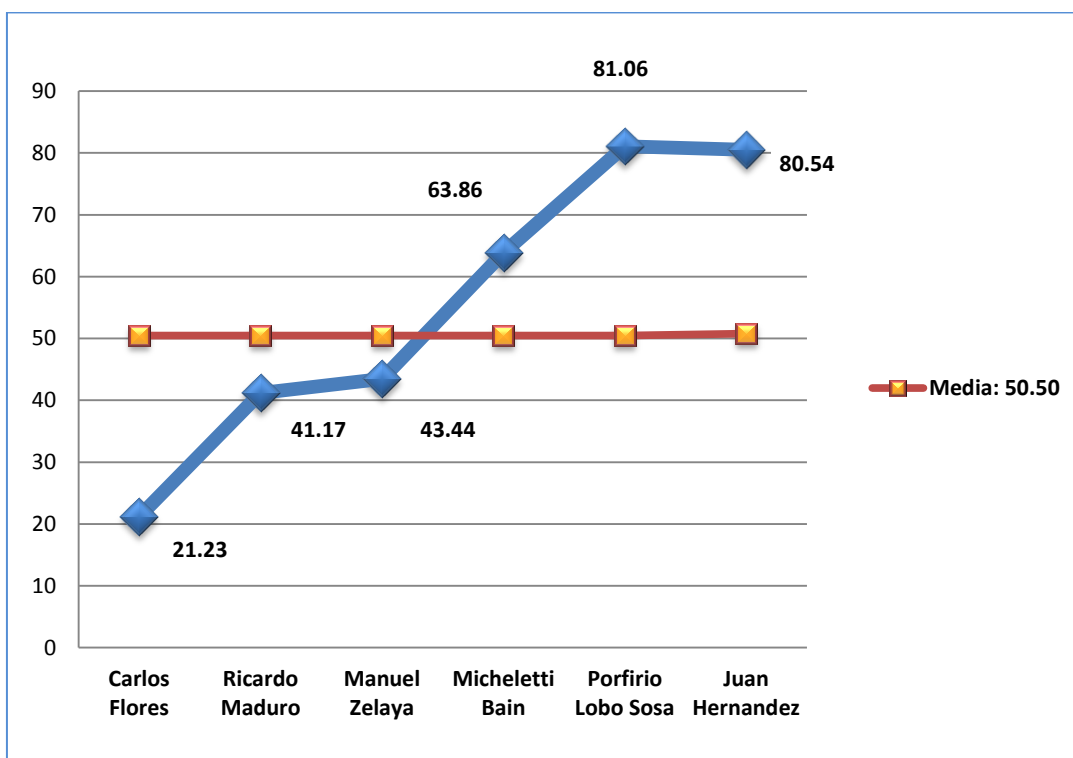
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 30 de noviembre de 2015)	22	1,772	80.05
TOTAL		214	10,886	50.86

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa que este **va en aumento**, presentando un **promedio mensual de 80.54 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50.5 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

Buenas prácticas en favor de la protección a la infancia y la juventud en Honduras

Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras

En noviembre se presentó el Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras, realizado por la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV)²⁵.

En un contexto histórico de migración de la población hondureña por razones económicas, laborales y familiares, se ha manifestado de manera creciente la existencia de desplazamiento forzado generado por la violencia, tanto interno como externo.

El informe se convierte en un esfuerzo de ofrecer una primera mirada al fenómeno y dimensión del desplazamiento interno en el país a raíz de la violencia.

Destaca que existen cerca de 41,000 hogares con población que ha sido desplazada internamente por razones de violencia e inseguridad entre 2004 y 2014, lo que representa alrededor de 174,000 personas desplazadas.

El objetivo principal de la investigación fue la recolección de información sobre la magnitud y características del fenómeno de desplazamiento forzado en Honduras y sobre las necesidades de protección de las personas desplazadas al interior del país.



²⁵ <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/el-gobierno-de-honduras-presenta-estudio-sobre-desplazamiento-interno/>

Entre las recomendaciones principales del informe, se resalta la importancia de que las instituciones enfoquen sus políticas hacia la definición de las personas desplazadas internas, los mecanismos de respuesta humanitaria inmediata y el marco legal nacional para la creación de un sistema de prevención, asistencia y soluciones para personas desplazadas.

El informe también toma en cuenta la importancia de la promoción de iniciativas de sensibilización sobre el fenómeno de desplazamiento forzado en Honduras, a fin de que se constituya en una prioridad en la agenda nacional y se contribuya a reducir la situación de vulnerabilidad de las personas desplazadas internas; establecer las definiciones.

El informe fue realizado y liderado por la CIPPDV, tomando como base información cualitativa y cuantitativa a través de 2,138 encuestas y entrevistas realizadas en hogares con el apoyo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús (ERIC- SJ).

El estudio contó con el apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la asesoría técnica del Joint IDP Profiling Service (JIPS).

Para descargar el documento, favor dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10242>